



Comunicación de la CNMV referente a las Directrices de ESMA sobre políticas remunerativas adecuadas con arreglo a la Directiva de Gestores de Fondos de Inversión Alternativa (la AIFMD)

31 de julio de 2013

Con fecha 3 de julio de 2013 se han publicado en la página web de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) las “Directrices sobre las políticas remunerativas adecuadas con arreglo a la Directiva de Gestores de Fondos de Inversión Alternativa (DGFIA)”, con fecha de entrada en vigor el 22 de julio de 2013. Ahora bien, las entidades dispondrán del plazo de un año, hasta el 22 de julio de 2014, para cumplir con la Directiva y sus normas de desarrollo. Durante este periodo deberán adaptarse a estas normas en base a sus mejores esfuerzos.

Estas directrices establecen los criterios y requisitos en materia de políticas remunerativas exigibles a los gestores de fondos de inversión alternativos. De este modo, las directrices definen el concepto de remuneración; identifican a los empleados sujetos a estas directrices correspondiendo con aquellos miembros del personal cuyas actividades profesionales tengan un impacto significativo en el perfil del riesgo de la gestora y de los fondos que gestiona (miembros del consejo de administración; directivos de gestión de las carteras, de administración, marketing,...; personal que ejerce las funciones de control;...), así como aquel personal de entidades a las que la gestora pudiera haber delegado funciones de gestión de riesgos o gestión de las carteras; establecen disposiciones sobre las gestoras que forman parte de un grupo; sobre el gobierno corporativo de las remuneraciones; sobre los requisitos generales y específicos de alineación del; y por último se aborda la transparencia de las políticas de remuneración.

Las Directrices han sido emitidas al amparo del artículo 16 del Reglamento Nº 1095/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de noviembre de 2010 que regula la creación de ESMA, donde se establece que las autoridades competentes y los participantes en los mercados financieros harán todo lo posible para atenerse a estas directrices. Adicionalmente, el Reglamento de ESMA también establece la obligación de las autoridades competentes de confirmar si tienen intención de cumplir con las directrices que publique ESMA.

En este sentido, la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha notificado a ESMA su intención de cumplir con las Directrices, que aplicarán a las sociedades gestoras de IIC que no tengan la consideración de UCITS (IICIL, IICIICIL, IIC inmobiliarias, IIC artículo 72 Reglamento de IIC) y a las sociedades gestoras de entidades de capital riesgo. La CNMV va a tener en consideración estas directrices en sus procedimientos de supervisión, habida cuenta que éstas desarrollan obligaciones relativas a las políticas remunerativas y sus exigencias de transparencia que se recogen actualmente por un lado en la Circular 6/2009, de Control Interno de las SGIC y en la DGFIA que será objeto de transposición al ordenamiento español.

En la supervisión del cumplimiento por parte de las entidades de estas directrices, se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad que éstas reconocen, en virtud del cual podrán no ser aplicables todos los requisitos de las directrices en función del tamaño de la gestora o fondos gestionados, y de la naturaleza, objetivo y complejidad de las actividades realizadas.

Para acceder a las directrices de ESMA: <http://www.cnmv.es/portal/Gpage.aspx?id=LegESMA>